



**RESOLUCION DE GERENCIA**

Nº **3747**-2014-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, **05 SET. 2014**

**VISTO:** El expediente registro Nº 033588, seguido por la Empresa de Transportes, Turismo "Expreso Orion" S.C.R.L., el Informe Técnico Nº 412-2014-ATU-GDUAAT-GM/MPNM, del Área de Transportes Urbano y el Informe Nº 1980-2014-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente Nº 033588, la Empresa de Transportes, Turismo "Expreso Orion" S.C.R.L., representado por su Gerente Yoly Miriam Mamani Machaca con domicilio en la Ca. Salvador Mz.: A, Lt.: 9 Urb. Santa Fortunata, solicita la Renovación del Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 14 Moquegua - Cujone - Quellaveco y Viceversa, con la correspondiente habilitación de los vehículos de placas de rodaje: B6K-322, Z2D-381, Z4A-611, Z3N-071, Z5G-786, Z1F-733, RJ-3515, V6W-969, Z4L-674, A2P-741, V6Y-962, V7K-952, V1L-708, V7H-952, Z3F-730, Z4L-925;

Que, según R.G. Nº 1230-2009-GDUAAT-GM-MPMN, de fecha 24/08/2009, la Empresa de Transportes, Turismo "Expreso Orion" S.C.R.L., ha venido prestando el servicio de transporte de persona en la Ruta 14 Moquegua - Cujone - Quellaveco y Viceversa, autorización que ha vencido el 31/12/2013;

Que, según el artículo 81º de la ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito transporte público ejercen las funciones específicas exclusivas para normar, regular y planificar el transporte terrestre, así como normar, autorizar y regular el servicio público de transporte de pasajeros jurisdicción conforme a su Plan Regulador de Rutas, concordante con lo dispuesto en el Art. 11º y 51º del D.S Nº 017-2009-MTC;

Que, la recurrente es una Empresa debidamente constituida e inscrita en SUNARP Oficina Registral de Moquegua con Partida Electrónica Nº 11001683, con Registro Único de Contribuyente Nº 20362978247, cuya principal actividad social es la prestación del servicio de transporte público de pasajeros disponiendo de dieciséis unidades que conforman la flota vehicular, cuyas placas se indican en el primer punto de la presente;

Que, según informe técnico Nº 412-2014-ATU-GDUAAT-GM/MPMN, del Área de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la Empresa de Transportes, Turismo "Expreso Orion" S.C.R.L., ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el procedimiento 6.6 de TUPA aprobado por O.M. Nº 036-2008-MPMN, para renovar el permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 14 Moquegua- Cujone - Quellaveco y Viceversa, ruta que se encuentra aprobada en el Plan Regulador de Rutas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; ofertando una flota vehicular de dieciséis vehículos de placas: B6K-322, Z2D-381, Z4A-611, Z3N-071, Z5G-786, Z1F-733, RJ-3515, V6W-969, Z4L-674, A2P-741, V6Y-962, V7K-952, V1L-708, V7H-952, Z3F-730, Z4L-925, vehículos que han aprobado la inspección de constatación de las características técnicas, conforme se aprecia en Actas de constatación, encontrándose en buenas condiciones para el servicio, la recurrente a la fecha no se encuentra sometido a procedimiento sancionar y durante la prestación del servicio en la ruta 14, no ha registrado sanción de suspensión de su Permiso de Operación; la forma de autorización para el servicio de transporte público que Otorga la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es el Permiso de Operación, la misma que tendrá una vigencia de diez años de acuerdo al Art. 53º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte RNAT; es función de la autoridad municipal garantizar la prestación del servicio de transportes en la Ruta 14 en beneficio de los usuarios del servicio, promoviendo fuentes de trabajo a través del apoyo a la inversión de la empresa de transporte público y la libre competencia, motivos por los cuales técnicamente es factible Renovar el Permiso de Operación peticionado y habilitar la flota vehicular que dispone, con sujeción a las condiciones del Nuevo Plan Regulador de Rutas y los controles posteriores que establece la ley Nº 27444;

Estando de acuerdo con el informe Nº 1980-2014-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente lo solicitado por la recurrente, renovándose el permiso de Operación a la Empresa de Transportes, Turismo "Expreso Orion" S.C.R.L, para que preste Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 14 Moquegua - Cujone - Quellaveco y Viceversa, con la expedición de las respectivas tarjetas de circulación para las unidades que conforman su flota vehicular, dictándose el acto administración correspondiente;

En, uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley Nº 27181, D.S Nº 156-2004-EF,O.M. Nº 036-2008-MPMN, R.M. Nº 593-2010-MTC/02, D.S. Nº 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Ley Nº 27444, y las visaciones correspondientes;

MMCHC//GDUAAT  
APPA//STSV  
RGRS//ATU  
Interesado.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 3747-2014-GDUAAT/GM/MPMN

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el Permiso de Operación a la Empresa de Transportes, Turismo "Expreso Orion" S.C.R.L., para que preste Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la ruta 14 Moquegua – Cujone – Quellaveco y Viceversa, cuyo periodo de vigencia será hasta el 31/12/2023, de acuerdo a las siguientes condiciones:

**RUTA 14 MOQUEGUA – CUAJONE – QUELLAVECO Y VICEVERSA**

Clasificación del Servicio	: Servicio Regular (combis, y Colectivo)
Paradero Inicial	: Terminal Chen Chen
Paradero Final	: Terminal Chen Chen
Flota Vehicular	: 20 unidades
Frecuencia	: Hora Punta 30 minutos Hora Valle 60 minutos
Tiempo de Recorrido	: 55 minutos por unidad.
Horario de Servicio	: 05:30 horas a 21:30 horas.

**RECORRIDO DE IDA:** Paradero Inicial – Terminal Chen Chen, Av. Minería, Carretera Binacional, Av. Andrés Avelino Cáceres, Samegua, Tumilaca, Cruce de Torata, Villa Cujone, Hospital de Cujone, Villa Botiflaca, Quellaveco.

**RECORRIDO DE RETORNO:** Quellaveco, Villa Botiflaca, Hospital de Cujone, Villa Cujone, (Cruce de Torata), Tumilaca, Samegua, Av. Andrés Avelino Cáceres, Carretera Binacional, Av. Minería, Terminal Chen Chen - Paradero Final.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer la habilitación vehicular, a favor de la Empresa de Transportes, Turismo "Expreso Orion" S.C.R.L, con la expedición de las Tarjetas de Circulación TUC, a los vehículos que se detallan:

NOMBRES DEL TRANSPORTISTA	PLACA RODAJE	CLASE VEHICULO	TUC Nº
1.- Chambilla Visa Wilber Fredy	B6K-322	M1-AUTOMOVIL	01221
2.- Pinto Abalos Ramon Alfredo	Z2D-381	M2-CMTA RURAL	01197
3.- Cruz Mamani Hugo Onesimo	Z4A-611	M1-STAT. WAGON	01237
4.- Catacora Arhuanca Francisco	Z3N-071	M1-AUTOMOVIL	00975
5.- Machaca Condori Julia	Z5G-786	CMTA RURAL	01126
6.- Ordoño Rojas Nestor Gary	Z1F-733	M2-CMTA RURAL	01364
7.- Rosado Falcon Vilma Lucia	RJ-3515	M2-CMTA RURAL	01304
8.- Ortega Coaquira Orlando	V6W-969	M2-C3-CMTA RURAL	01121
9.- Cahuana Baylon Santiago	Z4L-674	M1-STAT. WAGON	01273
10.- Mamani Machaca Yoly Miriam	A2P-741	M2-CMTA RURAL	01123
11.- Quilla Acra Alejandro	V6Y-962	M2-C3-CMTA RURAL	01160
12.- Allcca Ramos Teodosio	V7K-952	M2-C3-CMTA RURAL	01144
13.- Marroquin Chavez Aquile	V1L-708	M2-CMTA RURAL	01290
14.- Quispe Quispitupa Leonidas	V7H-952	M2-CMTA RURAL	01177
15.- Jarita Bustincia Tomasa	Z3F-730	M2-CMTA RURAL	01159
16.- Cruz Aucchahuaqui Santiago H.	Z4L-925	M2-CMTA RURAL	01161

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Empresa de Transportes, Turismo "Expreso Orion" S.C.R.L., para completar la flota vehicular deberá de acreditar en el término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente Resolución bajo apercibimiento de aplicarse las medidas correctivas necesarias.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Empresa de Transportes, Turismo "Expreso Orion" S.C.R.L, queda obligada: realizar inspección técnicas semestralmente, portar los elementos de seguridad, mantener SOAT o AFOCAT vigente, efectuar el pago de la tasa de transporte antes de cada fin de mes, reservar y señalizar asientos en sus vehículos conforme a la Ley Nº 27050, respetar y mantener las condiciones bajo las que fue autorizado, su incumplimiento motivará la aplicación de las sanciones previstas en el D.S. Nº017-2009-MTC.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Empresa de Transportes, Turismo "Expreso Orion" S.C.R.L, queda obligada a cumplir con las condiciones técnicas de servicio: Paradero Inicial y Final, Recorrido de Ruta, Clase Vehicular, Horario de servicio y otros aspectos que se puedan comprender en el Nuevo Plan Regulador de Rutas, que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto apruebe vía Ordenanza, su incumplimiento motivará la medida de suspensión precautoria o la cancelación definitiva de la presente Resolución.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 3747-2014-GDUAAT/GM/MPMN

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Gerente de la Empresa de Transportes, Turismo "Expreso Orion" S.C.R.L, la copia de la presente Resolución y el Libro de Reclamaciones deberán ser exhibidos en la Oficina de la Empresa en un lugar visible a los usuarios del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución debe ser publicada en la Pagina Web de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto e inscribirla en el Registro Administrativo de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se encarga a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y al Personal de Inspectores Municipales de Transporte, el cumplimiento de la presente resolución, solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua stamp and signature of Arq. Manuel M. Chávez Catacora, Gerente Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial.

